

Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis de la fracción XXIII del artículo 74 que a la letra dice:

“XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña”.

Informo a usted, que a esta Secretaria General de Gobierno, **NO** le corresponde la aplicabilidad, de la fracción XXIII, del artículo 74, de la Ley en materia, toda vez que esta dependencia gubernamental no cuenta con ningún Programa Anual de Comunicación Social o su equivalente; no realiza contrataciones de servicios de publicidad oficial; y tampoco utiliza tiempos oficiales en radio y tv; pues la única instancia facultada y autorizada del Poder Ejecutivo para difundir boletines, comunicados, mensajes y para contratar espacios publicitarios en los medios de comunicación impresos, gráficos, electrónicos, cine e internet, es el Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas (ICOSO), de conformidad con el artículo 3, del Reglamento Interior del Instituto y demás aplicables, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 3.- El Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas, tiene como objeto establecer y dirigirlas políticas en materia de comunicación social de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el Titular del Poder Ejecutivo; así mismo es la única instancia facultada y autorizada del Poder Ejecutivo para difundir boletines, comunicados, mensajes y para contratar espacios publicitarios en los medios de comunicación impresos, gráficos, electrónicos, cine e internet.

GOBIERNO DEL ESTADO
Lic. Karla Guadalupe Naciff Mendoza
Responsable de la Unidad de Transparencia
De la Secretaria General de Gobierno